



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00499-00.

De entrada, conviene precisar que, a través de decisión adiada a 28 de junio hogaño, la Judicatura requirió a la sociedad que funge como custodia, a fin de que, a más de rendir el informe final de sus cuentas, entregara las construcciones gravadas a la accionada ZAPATA ORREGO.

Empero, **una vez revisada el acta contentiva de esa última actividad, se avista que las edificaciones fueron recibidas por una ciudadana distinta a la mencionada encartada**, sin que se hubieran allegado soportes que indicaran la calidad con la que fungió tal persona y si efectivamente estaba facultada para llevar a cabo la actividad pendiente, en nombre de la referenciada suplicada.

De esta suerte, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **exhórtese a la aducida entidad depositaria, en aras de que aclare los aspectos en alusión, adjuntado, de ser del caso, los documentos que respalden los tópicos previamente enunciados**, siendo que, para el efecto, dicha organización contará con el interludio de los **10 días siguientes** al recibimiento de la pertinente comunicación virtual¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹. dany832@hotmail.com

Código de verificación: **18504fa1a2a3db4382b90304ede9598ddc9b0082b224f8bcea847cd45f7b6c09**

Documento generado en 09/08/2022 04:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>